

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA

(IC-GADPLUQ-020-2023)

FECHA: 21 de junio de 2023

ÁREA REQUIRENTE: Ing. Héctor Darío Reyes Farias

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: GADPLUQ-T-010-2013

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Gad Parroquial de la Parroquia La Unión proveer los servicios requeridos a entera satisfacción del Cuerpo de Bomberos de Quinindé conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: LCDO. ALVARO JIJON GALLO

RUC: 0802813139001 **TELÉFONO:** 0959908390

DIRECCIÓN: Quinindé, Av Gómez de la

Torre y Maclovio Velazco

CORREO: jigastudio@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 00226 FECHA: 09 de junio de 2023

CONTACTO: LCDO. ALVARO JIJON GALLO

VIGENCIA: 30 días

COF	REO: jigasiua	10@hotmail.com					
I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	,	V.TOTAL
1		DISEÑO MANUAL DE IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA	UNIDAD	1	2.700,00		2.700,00
2		DISEÑO VIDEO	UNIDAD	1	550,00		550,00
3		DISEÑO SELLOS INSTITUCIONALES REDONDOS	UNIDAD	3	30,00		90,00
4		DISEÑO ROLL UPS	UNIDAD	2	80,00		160,00
5		DISEÑO CREDENCIALES INSTITUCIONALES	UNIDAD	16	12,00		192,00
6		DISEÑO SEÑALÉTICAS GAD PARROQUIAL	UNIDAD	26	40,00		1.040,00
					SUBTOTAL	\$	4.732,00
					IVA 12%	\$	567,84
					TOTAL	\$	5.299,84

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de Sr. Luis Fabián Cayó Defazquien quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	El Gad Parroquial de La Unión, pagará la orden de compra para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MATERIALES PROMOCIONALES PARA EL GOBIERNO UTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios /obras, conforme con el siguiente detalle: Previa presentación de la factura, acta entrega-recepción suscrita entre el administrador de contrato y el contratista.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 15 (quince días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Discurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de los bienes (o prestación del servicio) a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto El Contratante queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento

	General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.			
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones del Gad Parroquial de La Union ubicado en la Av. Quito y Loja frente al parque central según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.			
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados / obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.			
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través			
DOCUMENTOS HABILITANTES:	de medios electrónicos. - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. - Las certificaciones del área Financiera que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.			
	El proveedor <i>LCDO</i> . <i>ALVARO JIJON GALLO</i> con RUC 0802813139001 , certifica e informa que los servicios cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gad Parroquial de La Unión la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.			
	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.			
ACEPTACIÓN:	El Gad Parroquial de La Unión, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.			
	Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.			
	Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.			
BASE LEGAL El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:				

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Elina Elizabeth Loor Urdanigo	Lcdo. Álvaro Gijón Gallo
Presidente GADPLUQ	Representante Legal